



Pagliero, Lucas Carlos c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa – Dirección General de Fabricaciones Militares s/ contencioso administrativo – varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Pagliero, Lucas Carlos c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa – Dirección General de Fabricaciones Militares s/ contencioso administrativo – varios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



Pagliero, Lucas Carlos c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa – Dirección General de Fabricaciones Militares s/ contencioso administrativo – varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Lucas Carlos Pagliero** –parte actora-, representado por la **Dra. Alicia Verónica Rodini**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Villa María**.